



# Asamblea General

Distr. general  
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 145 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/59/511)]

### 59/42. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión<sup>1</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>3</sup> y las obligaciones del país anfitrión,

*Recordando también* que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país anfitrión deberían seguir adoptando medidas eficaces para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 26 de su informe<sup>1</sup>;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la observancia de sus prerrogativas e inmunidades, cuestión a la que se atribuye suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pide al país anfitrión que siga resolviendo mediante negociaciones los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/59/26).*

<sup>2</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>3</sup> Véase la resolución 169 (II).

3. *Observa* que el Comité llevó a cabo un primer examen detallado de la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos<sup>4</sup>, conforme a lo recomendado por el Asesor Jurídico en su opinión publicada el 24 de septiembre de 2002<sup>5</sup>, a fin de paliar los problemas experimentados por algunas misiones permanentes en el primer año del Programa y asegurar en todo momento que sea aplicado debidamente y de manera justa, no discriminatoria y eficaz, y por lo tanto compatible con el derecho internacional, y que seguirá ocupándose de la cuestión;

4. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos hechos por el país anfitrión y abriga la esperanza de que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

5. *Observa* que, en el período a que corresponde el informe, se levantaron algunas restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, pide al país anfitrión que considere la posibilidad de levantar las restricciones que subsisten y, a este respecto, toma conocimiento de la posición de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Observa también* que el Comité prevé que el país anfitrión seguirá redoblando sus esfuerzos por expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, entre otras cosas para que asistan a reuniones oficiales de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

8. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI);

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

*65° sesión plenaria  
2 de diciembre de 2004*

---

<sup>4</sup> A/AC.154/355, anexo.

<sup>5</sup> A/AC.154/358, anexo.